

CONVENIO N° 072 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD ESAN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 20136507720, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Jirón Alonso de Molina N° 1652, Urb. Monterrico Chico, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Vicerrectora Académica, Dra. Rosa Nancy Matos Reyes de Vallejos, identificada con DNI N° 06676368, quien actúa según poderes inscritos en el Asiento A00060 de la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una institución privada, peruana, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándoles para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que le sea aplicable dentro de su propia autonomía.

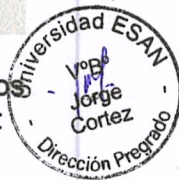
SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios que son implementados desde su creación por PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio N° 006-2013-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos y sus cuatro (04) Adendas.



[Handwritten signature]



Nº	Convenios y Adendas
2	Convenio Específico N° 198-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de la Beca Especial "Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico".
3	Convenio Específico N° 326-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales y su Adenda.

- 2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra LA ENTIDAD, con las siguientes sedes y carreras:

Sede	Carreras
Beca 18 de Pregrado	
Sede Central Jr. Alonso de Molina N° 1652 – Santiago de Surco - Lima	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Economía y Negocios Internacionales ✚ Ingeniería de Tecnología, Información y Sistemas. ✚ Ingeniería en Gestión Ambiental ✚ Ingeniería Industrial y Comercial

- 2.3. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante Informe N° 436-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC así como los Calendarios Académicos, Costos y Calendarios de Pagos correspondientes a los becarios continuadores de las diversas modalidades y de los que ingresen en la Convocatoria 2016.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.5. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



2



[Handwritten signature]

- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los “Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo “0”) y Ciclo Propedéutico para Universidades”.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.18. Ley N° 28021 que transformó a la Escuela de Administración de Negocios para Graduados – ESAN, en Universidad ESAN.
- 3.19. Estatuto de la Universidad ESAN aprobado por Asamblea Universitaria de fecha 27 de noviembre del 2014.
- 3.20. Reglamento de Estudios de Pregrado del 2014.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES² Y BECARIOS NUEVOS³.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS.

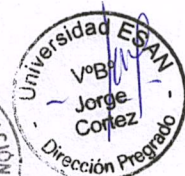
QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

² Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015.

³ Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016



[Handwritten signature]

5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.

5.2. Respecto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. Del costo por los servicios académicos

a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable por el ejercicio 2016.

c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.4. De la facturación de los servicios académicos

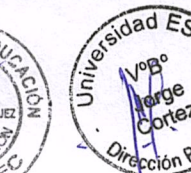
Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"

b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no



[Handwritten signature]



podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:

- a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
- a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.

b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD

b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.

b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios

c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede

c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.

d) Declaración de conocimiento

LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

B: Compromisos de PRONABEC

5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;

b. Aprobación de su renuncia.

c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:

c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;

c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS es el que consta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de este Convenio.



[Handwritten signature]



- 6.2. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 de los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.

SÉPTIMA : VIGENCIA

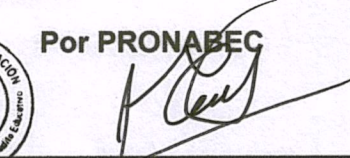
- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 006-2013-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan de aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

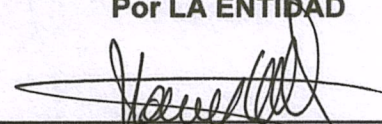
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Por LA ENTIDAD



Dra. Rosa Nancy Matos Reyes de Vallejos
Vice Rectora Académica
Universidad ESAN

Fecha: 14 MAR. 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	UNIVERSIDAD ESAN
SEDE	LIMA
COMPONENTE	BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
PERIODO	2016

1.1. BECARIOS CONTINUADORES⁴

1.1.1 Beca Excelencia Académica, Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
SEMESTRE 2016-I	
Inicio de clases	17 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	Del 09 al 14 de Mayo de 2016
Último día de clases	02 de Julio de 2016
Exámenes finales	Del 04 al 09 de Julio de 2016
Entrega de notas	03 de Agosto de 2016
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	15 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 03 al 08 de Octubre de 2016
Último día de clases	26 de Noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 28 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	10 de Enero de 2017



⁴ Becarios ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015



1.1.2. Beca Especial REPARED y becarios de Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2015 que se reincorporan para iniciar estudios.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"⁵ - SEMESTRE 2016-I	
Inicio de clases	17 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	Del 09 al 14 de Mayo de 2016
Último día de clases	02 de Julio de 2016
Exámenes finales	Del 04 al 09 de Julio de 2016
Entrega de notas	03 de Agosto de 2016
CICLO REGULAR - SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	15 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 03 al 08 de Octubre de 2016
Último día de clases	26 de Noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 28 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	10 de Enero de 2017

1.2. BECARIOS NUEVOS⁶

**BECA 18 DE PREGRADO
Convocatoria 2016**

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" - SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	15 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 24 al 28 de Octubre de 2016
Último día de clases	09 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 12 al 16 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	10 de Enero de 2017

⁵ Para los becarios de beca especiales e ingresantes becarios que tuvieron autorización de suspensión de beca y que se reincorporan este 2016. De acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC -Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades" los becarios de la Beca Especial REPARED y Beca Especial FF AA desarrollan una nivelación de dos (02) ciclos o semestres académicos de duración

⁶ Becarios ingresantes convocatoria 2016



ANEXO N° 02

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS⁷ Y
CALENDARIO DE PAGOS 2016⁸ PARA
BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS
(Por becario, en Soles)**

ENTIDAD	UNIVERSIDAD ESAN
SEDE	LIMA
COMPONENTE	BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
PERIODO	2016

2.1. BECARIOS CONTINUADORES⁹

CARRERAS	Ingeniería de Tecnologías de la Información y Sistemas; Ingeniería de Gestión Ambiental; Ingeniería Industrial y Comercial; Administración y Marketing; Administración y Finanzas; Economía y Negocios Internacionales; Psicología del Consumidor; Psicología Organizacional.
-----------------	---

2.1.1. Beca Excelencia Académica, Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales

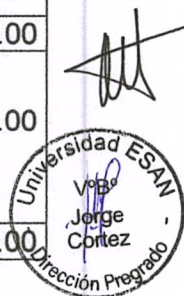
SEMESTRE 2016-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	Marzo 2016	350.00
2	Pensiones	1	1,323.00	Marzo 2016	6,615.00
		2	1,323.00	Abril 2016	
		3	1,323.00	Mayo 2016	
		4	1,323.00	Junio 2016	
		5	1,323.00	Julio 2016 ¹⁰	
TOTAL					6,965.00
SEMESTRE 2016-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	Agosto 2016	350.00
2	Pensiones	1	1,323.00	Agosto 2016	6,615.00
		2	1,323.00	Setiembre 2016	
		3	1,323.00	Octubre 2016	
		4	1,323.00	Noviembre 2016	
		5	1,323.00	Enero 2017 ¹⁰	
TOTAL					6,965.00

2.1.2. Beca Especial REPARED y Otros⁵

⁸ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado directamente por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC. PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base a lo establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

⁹ Carreras elegibles de convocatorias anteriores. Costos establecidos en el Acta N° 019-2015 de la Comisión encargada de la Evaluación de Costos del PRONABEC.

¹⁰ Cuota a cancelar a la presentación de la Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.



CICLO DE NIVELACIÓN - SEMESTRE 2016-I					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	Marzo 2016	350.00
2	Pensiones	1	1,323.00	Marzo 2016	6,615.00
		2	1,323.00	Abril 2016	
		3	1,323.00	Mayo 2016	
		4	1,323.00	Junio 2016	
		5	1,323.00	Julio 2016 ¹⁰	
TOTAL					6,965.00

CICLO REGULAR - SEMESTRE 2016-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	Agosto 2016	350.00
2	Pensiones	1	1,323.00	Agosto 2016	6,615.00
		2	1,323.00	Setiembre 2016	
		3	1,323.00	Octubre 2016	
		4	1,323.00	Noviembre 2016	
		5	1,323.00	Enero 2017 ¹⁰	
TOTAL					6,965.00

COSTO POR CRÉDITOS	
Carreras	Costo por Crédito
Todas las carreras elegibles	315.00

2.2. BECARIOS NUEVOS 2016

BECA 18 DE PREGRADO

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" - SEMESTRE 2016-II ¹¹					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	350.00	Agosto 2016	350.00
2	Pensiones	1	1,653.00	Agosto 2016	6,615.00
		2	1,653.00	Setiembre 2016	
		3	1,653.00	Octubre 2016	
		4	1,656.00	Enero 2017 ¹⁰	
TOTAL					6,965.00

COSTO POR CRÉDITOS 2016	
Carreras	Costo por Crédito
Todas las carreras elegibles	315.00 ¹²

¹¹ Resolución Directoral Ejecutiva Nº 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

¹² Resolución Directoral Ejecutiva Nº 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

